

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO CLUB DEPORTIVO PERENCHIZA



APROBADO EN LA ASAMBLEA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PARCIALMENTE MODIFICADO EN LA ASAMBLEA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ÍNDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto.
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación.
- Artículo 3.- Derechos de las personas asociadas.
- Artículo 4.- Obligaciones de las personas asociadas.

CAPITULO II. USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

- Artículo 5.- Derecho de uso preferente de las instalaciones deportivas.
- Artículo 6.- Derecho de uso condicionado de las instalaciones deportivas.
- Artículo 7.- Condiciones de utilización de las instalaciones deportivas.
- Artículo 8.- Reserva y pago de pistas deportivas.
- Artículo 9.- Campeonatos sociales
- Artículo 10.- Uso de los vestuarios.
- Artículo 11.- Del uso del resto de instalaciones sociales del CLUB

CAPITULO III. PROMOCIÓN DEPORTIVA

- Artículo 12.- Definición.
- Artículo 13.- Organización de actividades de promoción deportiva.
- Artículo 14.- Régimen económico de las actividades de promoción deportiva.

CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES

- Artículo 15.- Competencia.
- Artículo 16.- Competiciones Oficiales.
- Artículo 17.- Régimen económico de las competiciones oficiales.

CAPITULO V. IMAGEN DEL CLUB.

- Artículo 18.- Explotación de la imagen.

CAPITULO VI. OTRAS DISPOSICIONES.

- Artículo 19.- Interpretación.
- Artículo 20.- Incumplimientos.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Este reglamento tiene por objeto establecer las relaciones internas entre el CLUB y sus asociados, estableciendo las normas de utilización, uso y disfrute de las instalaciones , así como de las actividades de promoción deportiva.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

- 1.- El presente RRI pretende recoger todas las normas que regulen el funcionamiento de cualquier actividad que se realice en el Club Deportivo Perenchiza o en representación del mismo, debiendo ser conocido y respetado por todos los miembros.
- 2.- La sola condición de ser miembro de este Club, implica la plena aceptación de este RRI, así como acatar los acuerdos y directrices que, para un mejor desarrollo de las correspondientes actividades, dicte la Junta Rectora. Este reglamento, debe ser conocido y respetado por todos los miembros y empleados, no eximiendo de sus obligaciones su desconocimiento.
- 3.- Todas las personas que accedan, en calidad de invitadas de los miembros del Club, así como las personas que disfruten de un abono anual, alumnado de la escuela de pádel menor de 18 años no asociado, o aquellas que ocasionalmente accedan a los eventos deportivos abiertos al público en general, deberán respetar asimismo las normas establecidas para el uso y disfrute de las instalaciones.
- 4.- El contenido de este RRI es de carácter abierto y duración ilimitada, pudiendo ser ampliado o modificado en cualquier momento por la Asamblea General.
- 5.- La Junta Rectora, en caso de conflicto, o para solventar problemas puntuales en la convivencia diaria de los miembros del Club, tendrá potestad para dictar circulares o instrucciones que precisen, concreten o clarifiquen los artículos contenidos en el presente Reglamento.
- 6.- La presente normativa, y en su caso, las modificaciones que pudieran aprobarse, no podrá ser contraria a los Estatutos Sociales, haciéndose constar, que en caso de discrepancia o dudas en su interpretación, prevalecerán siempre los Estatutos del Club.

Artículo 3.- Derechos de las personas asociadas.

Todas las personas asociadas tienen los mismos derechos para utilizar y disfrutar las instalaciones y servicios del Club con las limitaciones establecidas en este Reglamento y las normas que, para un mejor desarrollo de las correspondientes actividades, dicte la Junta Rectora.

La condición de socio o socia da derecho al uso preferente de todas las instalaciones del CLUB, cumpliendo con las normas reguladoras de su uso y con el pago preceptivo de las cuotas anuales que se establezcan para el mantenimiento de las instalaciones, así como los pagos, previa reserva anticipada, para el uso de pistas.

Para el acceso a las instalaciones del Club, todas las personas asociadas tienen derecho a una llave de acceso, física o electrónica.

Artículo 4.- Obligaciones de las personas asociadas.

Todas las personas asociadas tienen la obligación de velar por el buen estado de uso y conservación de todos los bienes que forman la base patrimonial del Club, debiendo conocer y respetar la normativa reguladora del uso de las instalaciones, aprobada por la Asamblea General, máximo órgano de representación y gobierno del Club.

La identificación de las personas asociadas se realizará a través del módulo de reservas de la web del club, siendo obligatorio para todas ellas, la actualización de los datos personales siempre que sea necesario.

Todos los socios y socias tienen la obligación de identificarse mediante documento acreditativo, ante el requerimiento de cualquier miembro de la Junta Rectora. La Junta Rectora podrá emitir un carnet digital, que identifique la condición de las personas asociadas.

El uso de las instalaciones deportivas, requiere de la utilización de vestuario y calzado adecuado a cada práctica deportiva. Del mismo modo no se podrán utilizar las instalaciones deportivas para una finalidad distinta al deporte y número de usuarios establecidos.

En el recinto del Club no está permitida la circulación de vehículos de motor y/o bicicletas o patines, a excepción de los vehículos de movilidad de personas con diversidad funcional y vehículos de mantenimiento autorizados.

El acceso al club de los animales de compañía, queda restringido a las zonas comunes, no pudiendo acceder a las pistas de tenis, frontón o pádel, siendo plena la responsabilidad de su dueño o dueña, de las acciones en las que pudiera incurrir.

CAPITULO II

USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 5.- Derecho de uso preferente de las instalaciones deportivas.

El uso de las instalaciones deportivas corresponde de forma preferente, a los socios o socias del CLUB.

No obstante, los socios o socias podrán utilizar las instalaciones deportivas con INVITADO/AS NO SOCIO/AS, entendiéndose por tales, aquellas personas que en compañía de una persona asociada, pueden hacer uso de las mismas. En estos casos, la reserva de pista, tendrá un valor mayor diferenciado, en virtud del número de personas NO SOCIAS que vayan a hacer uso de las pistas.

Solo se considerarán personas invitadas de los socios o socias, aquellas personas que NO tengan residencia habitual o temporal, en la Urbanización Sierra Perenchiza de Chiva (Valencia).

Del comportamiento de los invitados y sus consecuencias en cuanto al cumplimiento de los Estatutos y este Reglamento, será responsable ante el Club, el socio o socia, por lo que será imprescindible su presencia en la pista reservada.

Los socios y socias del club podrán determinar anualmente en asamblea, la posibilidad de que las personas abonadas, puedan también utilizar las instalaciones deportivas con invitados, mediante las mismas condiciones y reglas que las personas asociadas.

Artículo 6.- Derecho de uso condicionado de las instalaciones deportivas.

La Asamblea General, máximo órgano de representación y gobierno, podrá determinar el derecho excepcional, al uso temporal de las instalaciones deportivas, dando cumplimiento a la declaración de utilidad pública del Club Deportivo Perenchiza, que destina la totalidad de sus ingresos al cumplimiento de sus fines.

El uso temporal de las instalaciones podrá ser establecido de forma excepcional, para determinadas situaciones y atendiendo a las siguientes consideraciones:

1. Alumnado no asociado, menor de 18 años, que participa en las clases de la escuela en cualquier modalidad deportiva.
2. Jugadores y Jugadoras no asociados que participan en las competiciones federadas de los equipos del club.
3. Personas en calidad de INVITADOS OCASIONALES de algún socio o socia del club.
4. Personas en calidad de ABONADOS que suscriban un abono anual. Dicho abono podrá ser individual o familiar.
5. NO SOCIOS. La Asamblea General podrá establecer las condiciones de uso de las instalaciones en este caso.

La Junta Rectora, en la Asamblea Anual estará obligada a establecer en el orden del día, la normativa específica del uso preferente y condicionado de las instalaciones deportivas, para cada una de las tipologías anteriormente descritas. Los términos del uso y cuotas establecidas, para esta modalidad excepcional, se establecerá de forma anual.

Cuando por razones de aforo o capacidad de las instalaciones, así se aconseje, la Asamblea General podrá rescindir este derecho de uso condicionado, una vez finalizado el periodo establecido.

Artículo 7.- Condiciones de utilización de las instalaciones deportivas.

Para el uso de las instalaciones deportivas, todos los SOCIOS Y SOCIAS del CLUB, deberán estar al corriente de pago de sus cuotas sociales, contribuyendo con ello al sostenimiento del club y sus instalaciones.

Asimismo, las personas que tengan reconocido el derecho de uso condicionado y de carácter temporal de las instalaciones, deberán abonar previamente, las cuotas que para la práctica deportiva, y/o asistencia a las clases de la escuela, establezca con carácter anual la Asamblea General.

Con carácter general, tanto los SOCIOS y SOCIAS del club, como las personas ABONADAS que suscriban con el club un acuerdo anual, independientemente de su naturaleza (individual/familiar), podrán realizar reserva de pistas previo pago del importe estipulado por la Asamblea General para el uso de las instalaciones.

El alumnado de la escuela menor de 18 años, los jugadores y jugadoras que participan en las competiciones federadas de los equipos del club, así como los invitados ocasionales, en condición todos ellos de NO SOCIOS, solo podrán hacer uso de las instalaciones dentro del marco establecido en la normativa anual que determine la Asamblea General.

Artículo 8.- Reserva y pago de instalaciones deportivas.

La reserva y pago de pista se realizará exclusivamente a través de la página web del Club Deportivo Perenchiza. Esta acción es únicamente potestativa de los socios y socias, así como de las personas abonadas identificadas.

La realización de la reserva implica el pago de la misma, se utilice o no la reserva realizada, con carácter previo al uso de la pista.

Las reservas y pago de pista, se podrán realizar con dos días de antelación máximo a la fecha y hora elegida. Las franjas horarias establecidas para las pistas de pádel son todas de 1 hora y 30 minutos.

Si por causa de fuerza mayor o inclemencias climatológicas adversas no es posible la práctica deportiva, los socios o socias, así como las personas que dispongan de un abono temporal, tendrá derecho a utilizarlo en otra fecha.

Cada socio, socia o persona abonada sólo podrá realizar una reserva al día para un mismo tipo de instalación deportiva.

Transcurridos 15 minutos de la hora prevista en la reserva de la pista, si esta no ha sido ocupada, se entenderá que renuncian a esta, pudiendo adjudicarse a un nuevo solicitante.

Cuando se celebren competiciones y campeonatos tanto sociales como oficiales, las reservas quedaran supeditadas al desarrollo de los partidos de dichas competiciones.

A tal efecto la Junta Directiva adoptará las decisiones que procedan de cara a compatibilizar el desarrollo de estas competiciones con el disfrute de las instalaciones por los socios/as y/o personas abonadas. A este fin la Junta Directiva queda habilitada para reservar en exclusiva hasta el 50 por ciento de las instalaciones de cada modalidad deportiva, para el desarrollo de los campeonatos sociales u oficiales o concentrar el desarrollo de dichos campeonatos en días u horas específicamente dedicados a tal finalidad indisponible para los socios/as y personas abonadas en esas fechas u horas.

Los equipos en competición realizaran la reserva de pista a través de la Junta Rectora y abonarán en efectivo, el 50% del precio estipulado para el uso de las instalaciones. La Junta Rectora emitirá obligatoriamente un justificante del pago.

Artículo 9.- Campeonatos sociales.

Con el fin de fomentar un buen clima de convivencia y la práctica de las distintas modalidades deportivas, el CLUB podrá organizar eventos puntuales y/o campeonatos sociales, en los que podrán participar de forma preferente, todos los SOCIOS Y SOCIAS que así lo deseen. También podrán participar las personas ABONADAS de forma anual.

La Junta Rectora, será la responsable de la organización, estableciendo las normas de la competición, así como todo lo concerniente para un buen desarrollo de las mismas. Para ello, podrá contar con la colaboración voluntaria de socios y socias.

Los campeonatos sociales estarán estructurados para favorecer la práctica del deporte entre socios y socias, así como personas abonadas de distintas edades o categorías (infantil, juvenil y sénior)

La suspensión de cualquier campeonato social sólo será competencia de la Asamblea General, excepto en el caso de fuerza mayor.

Artículo 10.- Uso de los vestuarios.

Se hace constar que está perfectamente identificado el uso del vestuario femenino y el masculino, de tal modo que no se permite la entrada a una persona de distinto sexo en cada uno de los vestuarios.

Los vestuarios son de uso exclusivo de los/as socios/as y de aquellas personas consideradas como autorizadas para uso condicionado de las instalaciones, en el artículo 6 de este RRI. Para su utilización podrán disponer de una llave para su acceso.

Los vestuarios están destinados al aseo personal, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- En el interior de los vestuarios, no están permitidos los juegos, carreras, gritos ni actividades de idéntica índole.
- No se utilizarán los lavabos, duchas e inodoros para el lavado de prendas, pañales, utensilios de comida etc., ni cualquier otra finalidad ajena a su cometido.
- Queda prohibida la entrada de recipientes de cristal y el consumo de alimentos, en los vestuarios.
- En beneficio del Club cualquier persona autorizada que abandone los vestuarios, comprobará que no queda nadie en su interior, y deberá cerrar con llave la puerta, comprobando que todos los grifos estén cerrados y las luces apagadas.
- Cualquier desperfecto o avería detectada deberá ser comunicada a la Junta Rectora.

Artículo 11.- Del uso del resto de instalaciones sociales del CLUB

Todas las instalaciones del CLUB deberán ser utilizadas de acuerdo con la finalidad que les es propia.

No se podrán realizar, en todo el recinto del CLUB, actividades de proselitismo político o religioso ni desarrollar actividades comerciales alguna. No obstante, si a propuesta de algún socio o socia, se plantease alguna actividad que pudiera ser considerada de interés general, la Junta Rectora, podría estudiarla y autorizarla.

En líneas generales, no se podrá hacer uso del recinto para fines personales o privados que no sean los que corresponden a las personas asociadas como miembros del CLUB.

Las barbacoas del club solo podrán ser utilizadas en eventos organizados por el club, no pudiendo hacer uso de las mismas para intereses personales.

Todas las personas deben hacer un buen uso y cuidado del mobiliario y enseres del Club, siendo de su cuenta los desperfectos que por dolo o mal uso se produzcan por ellas o por las personas dependientes o invitadas.

El mobiliario no puede trasladarse de las instalaciones en las que está ubicado a otras diferentes, salvo autorización expresa de la Junta Rectora y con el compromiso de devolver dicho mobiliario, después de su utilización, a su lugar de origen.

El uso de las papeleras y contenedores debe de ser una práctica habitual de todas las personas que disfrutan de las actividades del club, debiendo depositar todos los residuos, para con ello mejorar la imagen y aspecto general de las instalaciones.

El Club Deportivo Perenchiza, atendiendo a sus finalidades, es un espacio sin humos, por lo tanto, queda terminantemente prohibido fumar en todo el recinto deportivo.

CAPITULO III

PROMOCIÓN DEPORTIVA

Artículo 12.- Definición.

Se entiende por promoción deportiva el desarrollo de cualquier tipo de actividades que promuevan el aprendizaje y mejora de la práctica deportiva a través de las clases de la escuela así como también, cualquier evento que pueda contribuir a la competición y disfrute de espectáculos deportivos.

Artículo 13.- Organización de actividades de promoción deportiva.

Las actividades de promoción deportiva, ya sean remuneradas o no, podrán ser impartidas por personas con o sin habilitación federativa.

Estas actividades, podrán ser organizadas por la Junta Rectora directamente o a propuesta de algún socio o socia como promotor de las mismas.

Cuando estas actividades de promoción se realicen a propuesta de un socio o socia, deberá presentar una solicitud por escrito a la Junta Rectora, para su autorización previa, con el fin de garantizar su debida calidad y verificar la personalidad, aptitud, medios y metodología de quien las desarrolle, así como la compatibilidad de su desarrollo con el derecho de los socios y socias a la utilización preferente de las instalaciones deportivas.

La Junta Rectora podrá autorizar actividades de promoción deportiva en régimen exclusivo para los socios y socias del club, y/o en régimen extraordinario y con carácter abierto para aquellas personas contempladas en el artículo 6 de este reglamento.

Todas las actividades de promoción deportiva, contarán con una normativa específica que deberá de aprobarse y actualizarse cada año en la Asamblea General.

Artículo 14. Régimen económico de las actividades de promoción deportiva.

Todas las actividades de promoción deportiva que organice el Club se abonarán por anticipado y con anterioridad a su realización, a través de los medios que específicamente se establezcan para cada una de ellas en la normativa anual aprobada por la Asamblea General.

Cuando se trate de actividades periódicas, como las clases iniciación, mejora y/o perfeccionamiento de la práctica deportiva, será condición sine qua non para poder realizarlas que la persona asociada esté al corriente de sus cuotas sociales.

El importe de estas actividades, tendrá a todos los efectos legales y estatutarios, la condición de cuota social por el uso de las instalaciones y recintos deportivos del club, por lo que la asistencia a las actividades de promoción deportiva determinará la autorización del socio o socia, a que en caso de no satisfacer su importe por otros mecanismos habilitados específicamente para estos eventos, su importe se gire conforme se giran el resto de cuotas sociales.

La Asamblea General podrá establecer anualmente, con el acuerdo previo de los monitores, las posibles bonificaciones, cuando más de tres miembros de una misma unidad familiar, realicen clases de iniciación, mejora y/o perfeccionamiento de la práctica deportiva. La aplicación de dichas posibles bonificaciones únicamente será aplicable a las personas asociadas al club.

La falta de pago de una mensualidad implicará la baja automática del socio o socia en las actividades de promoción deportiva que organice el Club.

Del mismo modo, las personas que de forma excepcional pudiesen hacer uso de las instalaciones, atendiendo a lo especificado en el artículo 6 de este reglamento, deberán abonar las cuotas establecidas con antelación al inicio de su condición.

En caso de no hacerlo, perderán la consideración excepcional otorgada por la Asamblea General.

En el caso de que estas actividades de promoción deportiva sean retribuidas por sus destinatarios a favor de los organizadores o promotores de las mismas, cuando esta condición no corresponda a la Junta Directiva, el CLUB se reserva la facultad de exigir un canon al organizador de las mismas.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 15.- Competencia.

La representación del CLUB en cualquier evento deportivo y/o competencias oficiales, es responsabilidad de la Junta Rectora, a quien corresponderá autorizar el uso del nombre y logo del club, así como la cesión de las instalaciones para las competencias oficiales.

Artículo 16.- Competiciones oficiales.

Corresponde a la Junta Rectora, autorizar la inscripción de equipos en las diferentes competencias federadas.

Cada equipo deberá elegir un capitán o capitana, que lo represente, siendo suya la responsabilidad de realizar las inscripciones y seguros necesarios para competir en cada liga. Igualmente, será la persona encargada de comunicar por escrito a la Junta Rectora, la relación de integrantes y el calendario de la competición.

Todos los socios y socias pueden formar parte de los equipos del CLUB de forma preferente. De forma excepcional, podrán también formar parte de los equipos, el alumnado de la escuela menor de 18 años, las personas abonadas y en caso de ser necesario para el óptimo funcionamiento de la competición, personas NO vinculadas al club.

Artículo 17.- Régimen económico de las competencias oficiales.

Los equipos que deseen participar en competición, deberán de comunicarlo a la Junta Rectora.

En la Asamblea General, los socios y socias, determinaran, en función del número de equipos en competición, la posibilidad de subvencionar o no, de forma total o parcial, las cuotas de participación, y las condiciones de uso de las instalaciones.

CAPITULO V

IMAGEN DEL CLUB

Artículo 18.- Explotación de la imagen.

Cualquier actividad relacionada con la explotación de la imagen del CLUB, tal como la publicidad, la venta de materiales deportivos o similares, es responsabilidad de la Junta Rectora.

CAPITULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 19.- Interpretación.

Todas, las cuestiones, que puedan suscitarse en la aplicación de este Reglamento, serán resueltas por la Junta Rectora.

La Junta Rectora está capacitada para llevar a cabo las modificaciones puntuales que consideren pertinentes en este Reglamento, para la mejor gestión y administración de las actividades del club, con la obligación de dar cuenta de las mismas, en la primera Asamblea que se celebre, a los efectos de su ratificación. En tal caso serán consideradas como modificaciones del presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 20.- Incumplimientos.

Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interno se considerará infracción conforme a lo previsto en el art. 52.b) de los Estatutos del CLUB.